



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

CONSTANCIA: 08 de julio de 2021.- En la fecha se presentó memorial via correo electrónico en 01 folio.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN CAUCA

Popayán, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 414

Dentro del proceso “2019-00116-00 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de LINDELIA MONTOYA BATEROS y otros contra Empresa Cooperativa del Putumayo “COOTRANSMAYO LTDA” y MARÍA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ, el apoderado judicial de la Compañía Allianz Seguros solicitó se le informe conforme poder que reposa en el plenario, si el despacho le admite doble calidad, es decir, tanto como apoderado Judicial, como representante legal en el proceso.-

CONSIDERACIONES:

Obran en el expediente, memoriales poderes, otorgados al memorialista por quien manifestó tener la calidad de representante legal de Cootransmayo Dra. Andrea Lorena Londoño Guzmán; de otra parte por auto 543 de 23 de octubre de 2020, en los términos y documentos anexos por la demandada que llamó en garantía a la aseguradora, donde sustentó que tiene la calidad de representante legal de la misma el señor GUSTAVO ADOLFO SACHACA SACHICA o quien haga sus veces; sumado a ello el memorialista en documento aportado al expediente manifestó acudir al proceso como apoderado judicial de la misma aseguradora.-

Así las cosas, conforme lo antes anotado, procede reconocer la personería jurídica al memorialista como apoderado judicial de la citada aseguradora, sin embargo, de pretender acudir además en calidad de representante legal, de solicitarlo y aportar documento que así lo acredite en su oportunidad se le atenderá de tal modo.-

Por lo expuesto, **el Juzgado,**

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la Compañía Allianz Seguros al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, con cédula de ciudadanía N° 19.395.114 y tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura.-

SEGUNDO: COMUNICARLE al memorialista que de pretender además acudir al proceso en calidad de representante legal de la compañía que apodera, deberá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

de indicarlo aportando el documento legalmente procedente que así lo señale y se le atenderá como tal.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1aa667493511f3378af93e885fa2fd138dcdae2ff29a9bd15df92493f1ac0f9

Documento generado en 12/07/2021 10:13:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**